



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1133-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-060686, de fecha 29 de agosto de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado **TORRES FARRO, NOHELY ROMINA**, sobre Acogimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0775-2023-CU-UNJFSC; Proyecto de Resolución N° 0041-2023-EPEP/FE-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria; Resolución Facultativa N° 0724-2023-FE-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitida por la Facultad de Educación; Decreto N° 4432-2023-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico y el Decreto de Rectorado N° 9565-2023-R-UNJFSC, de fecha 10 de octubre de 2023, y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1133-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de octubre de 2023

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0640-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de julio de 2022, se dispone: “(...) **Artículo 2° - DECLARAR**, en base al interés superior del estudiante, durante los semestres académicos 2022 Amnistía General por excepción y única vez, para todos los estudiantes que no han concluido sus estudios de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado y Autofinanciado (PROFDOSA)-Modalidad Formación Docente”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0830-2023-CU-UNJFSC, de fecha 11 de agosto de 2023, se resuelve: “**Artículo 1° - APROBAR, el REGLAMENTO PARA PROCESO DE REUBICACIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EX PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE SEMIESCOLARIZADO AUTOFINANCIADO (PROFDOSA) A EDUCACIÓN REGULAR (Versión 1.0)**, que consta de V Capítulos, 9 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias y finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”; y modificado en sus artículos 6°, literales a) y c); y Artículo 8° literales d), e), f) y g), con Resolución de Consejo Universitario N°0913-2023-CU-UNJFSC, de fecha 07 de setiembre de 2023;

Que, el **REGLAMENTO PARA PROCESO DE REUBICACIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EX PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE SEMIESCOLARIZADO AUTOFINANCIADO (PROFDOSA) A EDUCACIÓN REGULAR (Versión 1.0)**, tiene como objetivo lo siguiente: “**Artículo 4°** Reubicación y Continuación y culminación de estudios de los alumnos de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) de la UNJFSC, en programas afines, debidamente licenciados o autorizados, con el objeto que obtengan sus grados académicos y títulos profesionales correspondientes. **Artículo 5 °** Se entiende por matrícula de los alumnos de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA), al proceso que realizarán dichos alumnos para su reubicación en la educación regular para la continuación y culminación de sus estudios en la UNJFSC, de acuerdo a lo normado en el presente Reglamento”. (La negrita y subrayado es agregado);





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1133-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de octubre de 2023

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 8°, respecto al procedimiento para la matrícula de los alumnos de PROFDOSA A EDUCACIÓN REGULAR, finaliza con el literal g: *"El decanato remitirá el expediente completo con la Resolución Facultativa y todos los actuados al Vicerrectorado Académico para conocimiento y se traslade a Rectorado para ser visto en Sesión de Consejo Universitario".* (La negrita y subrayado es agregado);

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, el administrado **TORRES FARRO, NOHELY ROMINA**, solicita *"(...) amnistía académica para continuar con mis estudios"*;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;



Que, al traslado, el Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria, con Proyecto de Resolución N° 0041-2023-EPEI-FE, resuelve en su primer artículo: *"AUTORIZAR LA REUBICACIÓN del estudiante Nohely Romina, Torres Farro, de Educación Semiescolarizada, Especialidad en Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje, de la Escuela profesional de Educación a Distancia del Ex programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA), a la especialidad de Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje, de la Facultad de Educación, por única vez."*;

Que, al respecto, con proveído S/N-2023-SAA-FE, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Educación, adjunta al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0724-2023-FE-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Facultad de Educación, que resuelve: AUTORIZAR la REUBICACIÓN del (a) estudiante TORRES FARRO, NOHELY ROMINA de Educación Semiescolarizada Especialidad en Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) a la Especialidad de Educación Primaria Problemas de Aprendizaje de la Facultad de Educación, por única vez;



Que, al respecto el Decano de la Facultad de Educación, con Oficio N°1323-2023-D-FE de fecha 05 de octubre de 2023, deriva los actuados al Vicerrector Académico; la Resolución Facultativa N°0724-2023-FE-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2023, citada en el considerando que antecede, solicitando su ratificación;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1133-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

Que, con Decreto N° 4432-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 06 de octubre de 2023 el Vicerrectorado Académico informa que, considerando que el estudiante Nohely Romina Torres Farro, se encuentra matriculado en Semestre Académico 2023-II. se traslada, para que por medio de su despacho se eleve al pleno del consejo universitario;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 9565-2023-R-UNJFSC, de fecha 10 de octubre de 2023; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: **Artículo 1°.- Ratificar, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0724-2023-FE, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Educación que en sus artículos 1°, 2°, 3° y 4° resuelven lo siguiente:**
Artículo 1°.- AUTORIZAR la REUBICACIÓN del (a) estudiante TORRES FARRO, NOHELY ROMINA de Educación Semiescolarizada Especialidad en Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) a la Especialidad de Educación Primaria Problemas de Aprendizaje de la Facultad de Educación, por única vez. Artículo 2° APROBAR la convalidación de cursos conforme al Cuadro de Equivalencias de la Facultad de Educación, ubicándolo en el Plan N° 03 de la especialidad de Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje, de la Facultad de Educación, tal como se detalla a continuación:

ASIGNATURAS APROBADAS EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE (PLAN N° 11)-PROFDOSA	NOTA	CICLO	CREDITO	CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE (PLAN N° 03)- APROBADO CON RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0483-2021-CU-UNJFSC.	CICLO	CREDITO	SITUACIÓN
LENGUA	14	I	3	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	I	3	CONVALIDADO
CIENCIAS NATURALES	11	I	3	CIENCIAS NATURALES	I	3	CONVALIDADO
INTRODUCCION A LA FILOSOFIA	12	I	3	FILOSOFÍA Y DEMOCRACIA	I	2	CONVALIDADO
LOGICA	13	I	2	LÓGICA MATEMÁTICA	I	2	CONVALIDADO
MÉTODOS DE APRENDIZAJE	11	I	2	ESTRATEGIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	I	2	CONVALIDADO
TEORÍA Y DOCTRINA DE LA EDUCACIÓN	16	I	3	TEORÍA, CORRIENTES Y MODELOS EDUCACIONALES	I	3	CONVALIDADO
FUNDAMENTOS DE EDUCACION PRIMARIA	18	I	3	FUNDAMENTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	I	3	CONVALIDADO
MATEMÁTICA BÁSICA	12	II	3	MATEMÁTICA BÁSICA	II	3	CONVALIDADO
PSICOLOGÍA GENERAL	14	I	3	NEUROPSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	II	3	CONVALIDADO
EDUCACIÓN PSICOMOTRIZ	14	II	3	EDUCACIÓN PSICOMOTRIZ	II	3	CONVALIDADO
DISEÑO CURRICULAR	11	II	3	TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y CURRICULAR	III	3	CONVALIDADO
ECOLOGÍA	11	II	2	ECOTECNOLOGÍA	III	3	CONVALIDADO
TEORÍA DEL CONOCIMIENTO Y EPISTEMOLOGÍA	12	II	3	GNOSEOLOGÍA EPISTEMOLOGÍA	IV	3	CONVALIDADO
SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	12	II	3	ANTROPOSOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	V	3	CONVALIDADO

Artículo 3°.- AUTORIZAR el registro actualizado del alumno por primera y única vez, bajo la modalidad de ingreso de ORDINARIO-FORMACIÓN DOCENTE a ORDINARIO, manteniendo su código de ingreso inicial. Artículo 4° AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico 2023-II por Única Vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1133-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de octubre de 2023

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0724-2023-FE, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Educación que en sus artículos 1º, 2º, 3º y 4º resuelven lo siguiente:

Artículo 1º. - AUTORIZAR la **REUBICACIÓN** del (a) estudiante **TORRES FARRO, NOHELY ROMINA** de Educación Semiescolarizada Especialidad en Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) a la Especialidad de Educación Primaria Problemas de Aprendizaje de la Facultad de Educación, por única vez.

Artículo 2º APROBAR, la **CONVALIDACIÓN DE CURSOS CONFORME AL CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN**, ubicándolo en el Plan N° 03 de la especialidad de Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje, de la Facultad de Educación, tal como se detalla a continuación:

ASIGNATURAS APROBADAS EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE (PLAN N° 11)- PROFDOSA	NOTA	CICLO	CREDITO	CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE (PLAN N° 03)- APROBADO CON RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0483-2021-CU-UNJFSC.	CICLO	CREDITO	SITUACIÓN
LENGUA	14	I	3	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	I	3	CONVALIDADO
CIENCIAS NATURALES	11	I	3	CIENCIAS NATURALES	I	3	CONVALIDADO
INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA	12	I	3	FILOSOFÍA Y DEMOCRACIA	I	2	CONVALIDADO
LOGICA	13	I	2	LÓGICA MATEMÁTICA	I	2	CONVALIDADO
MÉTODOS DE APRENDIZAJE	11	I	2	ESTRATEGIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	I	2	CONVALIDADO
TEORÍA Y DOCTRINA DE LA EDUCACIÓN	16	I	3	TEORÍA, CORRIENTES Y MODELOS EDUCACIONALES	I	3	CONVALIDADO
FUNDAMENTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	18	I	3	FUNDAMENTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	I	3	CONVALIDADO
MATEMÁTICA BÁSICA	12	II	3	MATEMÁTICA BÁSICA	II	3	CONVALIDADO
PSICOLOGÍA GENERAL	14	I	3	NEUROPSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	II	3	CONVALIDADO
EDUCACIÓN PSICOMOTRIZ	14	II	3	EDUCACIÓN PSICOMOTRIZ	II	3	CONVALIDADO
DISEÑO CURRICULAR	11	II	3	TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y CURRICULAR	III	3	CONVALIDADO
ECOLOGÍA	11	II	2	ECOTECNOLOGÍA	III	3	CONVALIDADO
TEORÍA DEL CONOCIMIENTO Y EPISTEMOLOGÍA	12	II	3	GNOSEOLOGÍA EPISTEMOLOGÍA	IV	3	CONVALIDADO
SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	12	II	3	ANTROPOSOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	V	3	CONVALIDADO





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1133-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de octubre de 2023

Artículo 3°.- AUTORIZAR, el registro actualizado del alumno por primera y única vez, bajo la modalidad de ingreso de **ORDINARIO-FORMACIÓN DOCENTE** a **ORDINARIO**, manteniendo su código de ingreso inicial.

Artículo 4° AUTORIZAR, la Matrícula para el Semestre Académico 2023-II por Única Vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1133-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 24 de Octubre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
FACULTAD DE EDUCACION
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD EDUCACION
E.P EDUCACION PRIMARIA-FACULTAD EDUCACION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
TORRES FARRO, NOHELY ROMINA
ARCHIVO
- / STD2774